



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 047- 2020-OSINFOR

Lima, 23 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 13-2020-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 116-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 06 de marzo de 2020 y el Informe N° 033-2020-OSINFOR/05.2.2, de fecha 11 de marzo de 2020, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de enero de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA** (*en adelante, la administrada*) Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a baja escala en bosques de comunidades nativas y/o campesinas en selva N° 25-ATA/P-MAD-A-07-07, con una multa de 24.44 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2016-OSINFOR, de fecha 06 de diciembre de 2016, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 21.44 UIT, equivalente a S/ 84 688.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), calculado con la UIT 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 16 937.60 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles) por un período de cinco años;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 202001476, de fecha 11 de febrero de 2020, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al tercer año, período 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 13-2020-OSINFOR/08.1.2, de fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al tercer año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 235 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **BUENO** del Plan de Conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **FAVORABLE** el

cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación, correspondiente al tercer periodo (24 de enero de 2019 al 23 de enero de 2020), asimismo, recomienda que la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA otorgue la formalidad debida (acta de asamblea) a la brigada de vigilancia, realizar reuniones informativas, entre otras acciones, a fin de que alcancen un nivel "bueno" de cumplimiento del plan de conservación en los siguientes años.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA se encuentra cancelado su fraccionamiento de cuota inicial aprobado con Resolución Jefatural N° 246-2016-OSINFOR, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al tercer año;

Con el visto de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA**, por el monto de S/ 16 937.60 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles), correspondiente al tercer año, período entre el 24 de enero de 2019 al 23 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

CPC Carlos Gustavo Gonzalez Valiente
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR